



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	Bases de Selección de personal para el Plan de Empleo JCCM 2022 - Fase I
Origen:	Ayuntamiento
Categoría:	Empleo público
Descripción:	Publicación de las Bases de Selección de personal para el Plan de Empleo JCCM 2022 - Fase I

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a acordado, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023/22 y fecha 20 de enero de 2022, previamente a la Convocatoria pertienen, la aprobación de las bases de selección de personal para el Plan de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 55 TRABAJADORES/AS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGULADO POR LA ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

1.- OBJETO DE LAS BASES

Es objeto de las presentes bases la regulación de la provisión mediante CONCURSO LIBRE, de 55 puestos de trabajo, para la realización del Proyecto “**OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL PARQUE EMPRESARIAL, ACONDICIONAMIENTO DE ACERADOS Y PAVIMENTOS EN CALLES Y PLAZAS. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VIALES Y TRABAJOS VARIOS**”.

El reparto de los/as trabajadores/as se hará de la siguiente forma:

OFICIALES DE OBRA	OFICIALES JARDINEROS	OFICIAL PINTURA	OFICIAL ELECTRICISTA	OFICIAL FONTANERO
6	2	1	1	1
OFICIALES CONDUCTORES	COORDINADOR DE OBRAS	PEONES	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS
2	1	34	6	1

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 6 meses a jornada completa, excepto los de Técnico de Obras Públicas y de Auxiliares Administrativos, cuya duración será de 8 meses a jornada completa.

SE PODRÁN PRESENTAR TODOS/AS AQUELLOS/AS CANDIDATOS/AS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA CONVOCATORIA.

TITULACIONES EXIGIDAS PARA LAS SIGUIENTES PLAZAS:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- A) Plazas de Auxiliares Administrativos/as: Titulación de Formación Profesional I Auxiliar Administrativo, Grado Medio de Gestión Administrativa o titulaciones equivalentes de la familia profesional de Administración y Gestión.
- B) Plaza de Técnico/a de Obras Públicas: Título de Ingeniería Civil, Obras Públicas, Arquitectura, Aparejador/a o titulaciones equivalentes.
- C) Para los puestos de trabajo de Oficiales habrá que acreditar experiencia laboral como oficial, mediante copia del contrato de trabajo, en la categoría a la que se presente.

2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) **Personas demandantes de empleo** y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, **que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores** a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) **Personas demandantes de empleo** y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, **que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%**.

c) **Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con **personas en situación de exclusión social** que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

3. Al menos el **55% de las personas a contratar deberán ser mujeres**, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, **podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia**, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. **Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España**, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

7. **No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica** que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

8. **No haber sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

ESTARÁN EXCLUIDOS/AS:

a) las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes **no reúnan los requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

b) En **ningún caso podrán ser contratadas más de una persona por unidad familiar** para este mismo proyecto, salvo que no hubiesen otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

c) Los/as trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.

d) Falta de documentación.

e) Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. Las instancias de solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de La Solana www.lasolana.es, en el apartado dedicado a empleo público municipal, en el apartado que corresponda del año 2023 en el siguiente enlace: <https://www.lasolana.es/empleoservicios/empleo?id=1746>

Igualmente, también se encontrarán disponibles en el Registro del Ayuntamiento (Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1).

2. La documentación a aportar por los aspirantes junto con la solicitud será la que corresponda según su situación y vendrá referida en dicha solicitud. En todo caso, se deberá presentar junto con la solicitud copia del D.N.I. o N.I.E., de la Tarjeta de demanda de empleo y la Titulación o documentación acreditativa de experiencia para las plazas ofertadas en las que se requiera.

No se valorará aquello que no quede acreditado documentalmente.

3. El plazo de presentación será fijado en la correspondiente convocatoria del proceso, en la cual se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

incluirán las presentes bases, y no será inferior a 5 días hábiles.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, tanto en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.lasolana.es.

En la misma se mostrará la causa de exclusión.

En dicha publicación se abrirá un plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y/o reclamaciones.

Una vez resueltas las mismas, o en caso de que no se hubieran producido, previas comprobaciones oportunas, el tribunal publicará lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se incluirá la Baremación provisional de los aspirantes, y se publicará en por los medios indicados anteriormente.

5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de selección será el nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente y se incluirá en la convocatoria.

Estará formado por un total de 7 miembros titulares, así como sus suplentes, incluyendo un presidente, un secretario y 5 vocales.

Para la válida constitución del mismo, será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del tribunal podrán abstenerse o ser recusados para su participación, por los motivos tasados en la Ley.

Las actuaciones del Tribunal, se ajustarán a las presentes bases. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Para obtener la valoración de los/as aspirantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Las situaciones excepcionales y/o de extrema necesidad, podrán ser valoradas por el órgano de selección de la Entidad Local, siempre que aporten Informe previo del Organismo habilitado para ello, acreditando las circunstancias sobre la situación.

- EN CASO DE EMPATE TENDRÁN PREFERENCIA EN PRIMER LUGAR, LAS UNIDADES FAMILIARES CON MENOS INGRESOS POR MIEMBRO, DESPUÉS SE ATENDERÁ AL MAYOR NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, Y EN CASO DE PERSISTIR SE TENDRÁ EN CUENTA LA FECHA DE ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

BAREMACIÓN A TENER EN CUENTA Y DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITARLO
(Aquellos que no se acredite, con la documentación que corresponda, no podrá ser baremado)

SITUACIÓN QUE SE VALORA	PUNTUACIÓN QUE CONLLEVA	FORMA DE ACREDITAR
Tiempo transcurrido desde la participación en el último Plan de Empleo	En los últimos 2 años: 0 puntos En los últimos 3 años: 3 puntos En los últimos 4 años: 8 puntos Más de 4 años: 12 puntos	Se acredita con vida laboral actualizada
Por cada hijo a cargo, menor de 16 años	1 puntos	Se acredita con el libro de familia y, en su caso, resolución de discapacidad.
Por cada hijo con discapacidad igual o superior al 33%	1 puntos	Resolución de discapacidad del Centro Base
Carecer de prestación ni subsidio por desempleo del solicitante o pensión de la Seguridad Social	5 puntos	A comprobar por la Administración
Estar cobrando prestación, subsidio por desempleo o pensión de la Seguridad Social de importe inferior a 500€	2 puntos	A comprobar por la Administración ó bien aportar certificado del importe de prestación/subsidio por desempleo, Seguridad Social y/o Entidad Bancaria.
Edad	Mayor de 45 años: 2 puntos Mayor de 50 años: 3 puntos Mayor de 55 años: 4 puntos	Se acredita con el DNI o NIE
Ingresos mensuales de la unidad familiar (renta per cápita). En el caso de unidades familiares unipersonales, máximo 6 puntos. La unidad familiar está compuesta por el/la solicitante y cónyuge o asimilados si los hubiera, y descendientes menores de 26 años que convivan en el domicilio y mayores con discapacidad.	De 0-50€: 11 puntos De 51 a 100€: 10 puntos De 101 a 150€: 9 puntos De 151 a 200€: 8 puntos De 201 a 250€: 7 puntos De 251 a 300€: 6 puntos De 301 a 350€: 5 puntos De 351 a 400€: 4 puntos De 401 a 450€: 3 puntos De 451 a 500€: 2 puntos Más de 500€: 1 puntos	Para obtener esta puntuación deberá acreditarse documentalmente y de manera inequívoca todos los ingresos familiares del mes anterior al de presentación de solicitudes (nómina, certificado de prestación o subsidio por desempleo, pensiones, pensión de alimentos, declaración trimestral o IRPF para autónomos) de todos los miembros de la unidad familiar. -En el caso, que algún miembro sea estudiante se acreditará con la matrícula de estudios. -En el caso de algún miembro en desempleo se acreditará con tarjeta de inscripción como demandante de empleo y certificado de prestaciones.
Préstamo hipotecario o gastos de alquiler de vivienda habitual	Más de 400€/mes: 3 puntos De 250 a 400€: 2 puntos Menos de 250€: 1 puntos	Último recibo del pago del préstamo hipotecario o alquiler de la vivienda y contrato en caso de alquiler
Discapacidad igual o superior al 33% del solicitante	3 puntos	Se acredita con resolución de discapacidad del Centro Base

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Búsqueda activa de empleo en los últimos 12 meses (realización de algún curso, taller, carnet profesional, inscripción en plataformas de empleo,...)	1 punto	Se acredita con el título o certificado de asistencia del curso, taller o inscripción en Plataformas de Empleo, de los últimos 12 meses
Informe negativo como consecuencia de su conducta en Programas de Empleo en los últimos 5 años	Menos 5 puntos	

7. RESOLUCIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la publicación de las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, con inclusión esta última de la baremación provisional de los aspirantes, el Tribunal abrirá un plazo para reclamaciones sobre dicha baremación.

Una vez resueltas las mismas, o en caso de que no se hubieran producido, previas comprobaciones oportunas, el tribunal elevará propuesta de resolución de los candidatos seleccionados.

Dicha resolución **se remitirá a la Oficina de Empleo** para que compruebe que todos/as los/as aspirantes propuestos cumplen con los requisitos marcados en la Orden.

Si la Oficina de Empleo comunica la exclusión de alguno de los candidatos propuestos por no cumplir los requisitos marcados en la Orden, el Tribunal procederá a elevar una propuesta de modificación de la Resolución.

La entidad publicará en los tabloneros de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web la Resolución y modificación de la misma, en su caso, y comunicará a aquellos candidatos/as seleccionados el día de la firma del contrato y el comienzo del trabajo.

En caso de renuncia por parte de algún trabajador seleccionado para ocupar el puesto o durante la vigencia del contrato, se procederá de forma automática al llamamiento de los aspirantes suplentes, según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Si la renuncia al puesto del trabajo es por causa no justificada, dicho/a trabajador/a no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de plan de empleo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 15 días naturales desde que tenga lugar.

8. NORMAS APLICABLES.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

NOTAS ACLARATORIAS:

Los ingresos que se tendrán en cuenta para poder valorar los expedientes serán los que existan en el mes inmediatamente anterior a la realización de la selección. Cuando se detecte que la prestación económica correspondiente finaliza en el mes analizado (el inmediatamente anterior), ésta no será computada, y si se tendrá en cuenta, si por el contrario, se iniciase en el mes de la selección.

Del mismo modo, no se computarán las nóminas que provengan de contratos que finalicen en el mes analizado, siempre y cuando se trate de contratos cuya duración máxima sea de 2 meses.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

UNIDAD FAMILIAR: Entendiendo por esta, cónyuge o persona en situación asimilada de convivencia, padre, madre, tutor o persona encargada de la guardia y protección del menor, los hermanos solteros, menores de 26 años y que estén empadronados en el domicilio, por tanto en el caso de personas mayores de 26 años aunque convivan en el mismo domicilio, bien con padres, hermanos, etc, se considera unidad familiar distinta. En el caso de personas con discapacidad, no se tendrá en cuenta el límite de 26 años.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.